



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20244143020029571**

Fecha: **05-08-2024**

TRD: **4143.020.22.2.1020.002957**

Rad. Padre: **20244143020029571**

CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.002957

PARA: Directivos Docentes y Docentes de Instituciones Educativas Oficiales Mayoritarias del Distrito Especial de Santiago de Cali.

ASUNTO: Lineamientos para la Provisión de Empleos mediante Encargo de Directivos Docentes (Rector, Coordinador).

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali en cumplimiento del Decreto No. 2105 de 2017 y de la Circular No. 027 del 9 de febrero de 2017 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y con el fin de garantizar la promoción en la carrera docente de manera transitoria y excepcional, establece el procedimiento para la provisión por encargo de las vacantes definitivas y temporales mayores a cuatro (4) meses, de manera expedita y con plazos razonables, buscando garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Cuando exista una vacante definitiva o temporal cuya duración se proyecte a más de 04 meses en un empleo de Rector o Coordinador, se procederá a realizar un proceso de provisión mediante convocatoria interna, el cual se describe a continuación:

ESTRUCTURA DEL PROCESO:

1. Convocatoria y divulgación en la página de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.
2. Proceso de Selección:
 - Verificación de requisitos.
 - Estudio Técnico y Valoración de antecedentes
 - Consolidación y publicación de resultados parciales
 - Reclamaciones (si aplica)
 - Desempate (si aplica)
 - Publicación de resultados definitivos
 - Audiencia para elección de plaza (cuando se tengan dos o más vacantes definitivas)



3. Proyección de acto administrativo de nombramiento
4. Proceso de posesión en el cargo.

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. Estar vinculado como Docente o Directivo Docente en propiedad (con derechos de carrera) en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.
2. Cumplir con los requisitos mínimos del cargo ofertado.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el proceso de la convocatoria.
4. No haber sido sancionado en el último año, disciplinariamente, fiscal, ni Judicialmente
5. Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002. (Decreto 2105 de 2017 - Artículo 2.4.6.3.13).

CAUSALES DE EXCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA:

1. Aportar documentación falsa o adulterada al Proceso de Selección (será remitida de oficio a la autoridad competente para su investigación).
2. No cumplir con los requisitos mínimos del cargo a proveer.
3. Llevar a cabo acciones para cometer fraude durante el Proceso de Selección.
4. Encontrarse dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar un cargo público.
5. Haber sido sancionado disciplinariamente en el último año, para esto se verificará la existencia de decisiones disciplinarias que se encuentren en firme y ejecutoriadas según lo dispuesto en la normatividad vigente. Se destaca que el encontrarse en curso una investigación o proceso disciplinario no configura esta restricción.
6. Que no acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
7. Presentar la inscripción fuera de los tiempos estipulados dentro del cronograma del proceso de selección y por medios diferentes a los establecidos en la presente circular.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202441430200029571**

Fecha: **05-08-2024**

TRD: **4143.020.22.2.1020.002957**

Rad. Padre: **202441430200029571**

Estas causales de exclusión se aplicarán a los aspirantes en cualquier momento del desarrollo del proceso de selección, en caso que se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar.

En virtud de la presunción de la buena fe conforme al artículo 83 de la Constitución Política, los aspirantes se comprometen a suministrar durante el proceso, información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información y documentación podrán conllevar a las sanciones legales y exclusión de la convocatoria en la que se haya postulado.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali se encargará de realizar la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y demás que considere pertinentes.

CONVOCATORIA.

1. Una vez que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali cuente con una o más vacantes de Directivos Docentes para proveer por encargo en vacante definitiva o temporal superior a cuatro (4) meses procederá a publicar la convocatoria correspondiente a través de la página web de la Secretaría de Educación: https://www.cali.gov.co/educacion/publicaciones/107942/convocatoria_administrativos_docentes_y_directivos_docentes/ por el término de un (1) día hábil para que sea conocida por los interesados, con la información de la vacante empleo y el término para realizar la postulación.
2. Los Docentes y Directivos Docentes interesados en ser encargados, deberán enviar su postulación a través del formulario virtual que se publicará en cada convocatoria de acuerdo a los términos y tiempos establecidos en la misma.

PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección para Directivos Docentes mediante convocatoria interna será realizado conforme a su competencia por el Subproceso de Selección y Vinculación, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.



1. Los aspirantes postulados en el Proceso de Selección deberán presentar la totalidad de la documentación solicitada a través del formulario virtual entre las 8:00 a.m. del día de inicio de la convocatoria y 5:00 p.m. del último día definido para realizar la postulación.
2. Al finalizar el diligenciamiento de la información completa en el formulario, el candidato podrá visualizar el siguiente mensaje: "Se ha registrado su respuesta" y le llegará a su correo electrónico una copia de ella.
3. El formulario virtual solo permite ser diligenciado una única vez, por lo cual el candidato debe verificar, minuciosamente, la información que va a aportar para ser tenida en cuenta dentro del proceso de convocatoria, ya que no le serán aceptados envíos posteriores de información.
4. El Subproceso de Selección y Vinculación no dará información parcial o total del proceso de convocatoria por vías diferentes a las señaladas en el proceso de convocatoria, cuyos resultados podrán ser consultados en las publicaciones oficiales de la página web del organismo.
5. La Subsecretaría Administrativa y Financiera efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes y la valoración de certificados de educación, formación y experiencia.
6. Después de la verificación de requisitos, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali llevará a cabo la revisión, estudio técnico y consolidación de los resultados obtenidos en la valoración de antecedentes de educación, formación y experiencia de los aspirantes.
7. La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali fijará en la página web del organismo, por el término de dos (2) días hábiles la lista preliminar de resultados, con base en el puntaje obtenido en el proceso realizado.
8. Reclamaciones: Las reclamaciones acerca de los resultados del proceso, deberán ser presentadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir de la fecha de publicación de los resultados preliminares, las cuales deben ser enviadas única y exclusivamente al correo: convocatoria.sed@cali.edu.co con Asunto: Reclamación convocatoria



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202441430200029571**

Fecha: **05-08-2024**

TRD: **4143.020.22.2.1020.002957**

Rad. Padre: **202441430200029571**

- directivos docentes, seguido del nombre del candidato (Ejemplo: reclamación convocatoria directivos docentes María Pérez García), entre las 8:00 a.m. del día de inicio y 5:00 p.m. del último día definido para realizar las reclamaciones. Este correo también será publicado en cada convocatoria. No se recibirán reclamaciones por ningún otro medio, ni fuera de las fechas y horarios establecidos.
9. Es importante precisar que las reclamaciones sólo serán tenidas en cuenta si se dan acerca de la documentación aportada en el momento de la postulación, adjuntando los soportes de la misma en los términos y mecanismos establecidos en la presente circular. En ningún caso se aceptarán reclamaciones con base a envíos extemporáneos de información o por canales diferentes a los autorizados en la presente circular.
 10. En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se resolverá otorgando el primer lugar a quien haya presentado el certificado electoral de las últimas elecciones regionales de Colombia. En caso de que continúe el empate entre dos (2) o más candidatos, se resolverá otorgando el primer lugar a quien tenga el mayor tiempo de antigüedad de vinculación en la entidad.
 11. Posterior al cierre de reclamaciones, la Secretaría de Educación publicará los resultados definitivos del proceso de selección en la página web del organismo. Esta publicación será asumida como lista de elegibles.
 12. Después de la publicación de los resultados definitivos no procederán más reclamos.
 13. Posterior a la publicación de resultados, cuando se presente una única vacante definitiva o temporal, se realizará el ofrecimiento directo de acuerdo con la posición en los resultados.
 14. En caso de que existan dos (2) o más vacantes definitivas y/o temporales se realizará audiencia virtual o presencial, con los candidatos seleccionados para la elección de vacantes de conformidad con el numeral 5. de los lineamientos generales contenidos en la presente circular.



15. Agotados los términos anteriores, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, procederá a elaborar el acto administrativo de nombramiento y orientará la posesión del servidor público.

LINEAMIENTOS GENERALES:

1. Aprobará el proceso de selección y será incluido en lista de elegibles aquel candidato o candidatos que obtengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos sobre cien (100) puntos posibles.
2. Se conformará una lista de elegibles que tendrá vigencia de un (1) año, hasta que se agote en su totalidad o hasta que se surta el concurso de méritos Docente – Directivo Docente (lo que suceda primero). La lista de elegibles será utilizada para proveer futuras vacantes definitivas y/o temporales mayores a cuatro (4) meses que se presenten durante ese lapso.
3. Si agotada la lista de elegibles o vencido el término arriba señalado, se presentan más vacantes, la Secretaría de Educación procederá a hacer una nueva convocatoria.
4. El elegible que se encuentre en lista, es libre de aceptar o rechazar la vacante ofrecida, con lo cual, en caso de rechazo, será excluido de ella.
5. En el caso de realizarse la audiencia, se citarán el número de persona de la lista de elegibles igual a las vacantes disponibles, más dos (2) personas (N+2); lo anterior, para que en el evento de que se presenten desistimientos, se puedan ofrecer las vacantes y realizar el cubrimiento oportunamente. Si algún candidato no acude a la audiencia y no presenta justificación, se entenderá que declina el ofrecimiento y será excluido de la lista de elegibles.
6. Durante la audiencia para la elección de plazas, se darán a conocer las vacantes disponibles, dando la oportunidad, de manera preferente, a quienes se hubieran citado a la audiencia y actualmente están ubicados en encargo en las Instituciones Educativas donde se ofertan las vacantes para que elijan si permanecen o no en la mencionada IE, con el fin de dar continuidad a los procesos académicos y pedagógicos.



7. Las plazas se asignan en estricto orden de mérito, de acuerdo al puntaje obtenido en los resultados de la convocatoria.
8. En caso de rechazo a la vacante por el candidato, se procederá a llamar al siguiente postulante en estricto orden de mérito de acuerdo con la conformación de la lista de elegibles.
9. Después de cerrada la audiencia no se permitirá cambio de plazas por ningún motivo.
10. El formulario de inscripción puede ser diligenciado una sola vez y para un solo empleo; en ningún caso el candidato puede postularse para dos (2) empleos ofertados.
11. El encargo puede darse por terminado, por acto administrativo debidamente motivado, conforme a las causales establecidas en la normatividad vigente.
12. Al finalizar el encargo, el Docente o Directivo Docente deberá presentar el informe de gestión correspondiente, en observancia con lo previsto en la Ley 951 de 2005 y demás normas aplicables.
13. El cubrimiento de las vacantes definitivas y temporales mayores a cuatro (4) meses se realizará siempre teniendo en cuenta el orden de prioridad descrito en el Artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017, así:
 - Para encargo del empleo de Directivo Docente - Rector: En primer lugar, se realizará con el cargo de coordinador y en caso que no se presentará ningún coordinador se continua con docente de aula.
 - Para encargo de Directivo Docente - Coordinador: Docente de aula.

En los casos anteriormente indicados en la norma, para el orden de prioridad, se tendrá en cuenta el cargo en el cual se encuentra nombrado en propiedad, no el cargo en el cual se encuentra encargado de ser el caso; solamente en el caso en que no se presenten postulaciones de Coordinadores nombrados en propiedad, se tendrán en cuenta las postulaciones de docentes nombrados en carrera.



14. El encargo en el empleo de Directivo Docente debe recaer en el educador que demuestre las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo ofertado, para lo cual, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, aplicará una tabla de valoración que, de manera objetiva, garantice la oportunidad, mérito e igualdad en el cumplimiento de este requisito.
15. La suma total del puntaje obtenido por el candidato como resultado de la valoración de requisitos y bonificación, no podrá superar los 100 puntos máximos.
16. En caso de presentarse vacantes temporales para Directivos Docentes inferiores a cuatro (4) meses, la Administración podrá, de manera autónoma, ofrecer a un candidato que se encuentre en la lista de elegibles ocupar la vacante disponible y que muestre las aptitudes y requisitos para ésta, sin ser excluido de la lista o que por ello pierda el derecho a ser tenido en cuenta para ocupar una vacante temporal o definitiva proyectada más de cuatro (4) meses.

DOCUMENTOS PARA REALIZAR LA POSTULACIÓN

Los documentos que se establecen a continuación para participar, deben ser anexados al formulario virtual creado para cada convocatoria:

- Formato Solicitud de Encargo Planta de Personal de la Secretaría de Educación (se encuentra en el mismo link de cada convocatoria).
- Formación académica (Diploma y/o Acta de Grado de pregrado y posgrados si los tiene).
- Reconocimientos por la gestión, desarrollo o investigación pedagógica otorgados por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, una Secretaría de Educación de cualquier entidad territorial, y/o el Ministerio de Educación Nacional. Las certificaciones o reconocimientos por asistencia o participación a eventos educativos no serán tenidos en cuenta.
- Certificados de experiencia como Docente o Directivo Docente diferente a la adquirida en la SED Cali (si la tiene). La carta debe contener fechas de ingreso y retiro, especificar si se trabaja actualmente y si es hora cátedra, deberá especificar la intensidad horaria (se calculará veintidós (22) horas cátedra como un tiempo completo)

2



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441430200029571

Fecha: 05-08-2024

TRD: 4143.020.22.2.1020.002957

Rad. Padre: 202441430200029571

De ser recibidas constancias que no cumplan con los anteriores requisitos, no serán tenidas en cuenta.

- Constancias de Educación Informal conforme al Artículo 2.6.6.8. del Decreto 1075 de 2015, que prevé: **“ARTÍCULO 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.**

Hacen parte de esta Oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto-ley 2150 de 1995.

Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional (Decreto 4904 de 2009, artículo 5.8).”

- Para evidenciar publicaciones relacionadas con el quehacer educativo, los aspirantes deben elaborar y adjuntar un documento en word que contenga la siguiente información, para ser consultada y evidencie que la publicación es de su autoría:
 - Publicaciones científicas en revistas indexadas: Nombre – número indexado- año de publicación- fecha – dirección web ó DOI
 - Reseña de la publicación en dos párrafos máximo.
 - Publicaciones en revistas o periódicos no indexados: Título –autor (es) Nombre Periódico - año – mes – día – número de página - Dirección web.
 - Reseña de la publicación en dos (2) párrafos máximos.
 - Publicaciones de libros: Nombre – Autor (es)- Editorial – año – ciudad – dirección web ó ISBN.
 - Reseña de la publicación en dos párrafos máximo.

XP



En caso de que la información anteriormente solicitada, no se presente completa o no evidencié que la publicación existe y es de su autoría no podrá ser tenida en cuenta.

- Los demás que sean solicitados conforme a la convocatoria.

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA:

En la valoración de requisitos de formación y experiencia, acreditados por los candidatos a ser encargados, se tendrán en cuenta los contenidos en la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Cargo: Directivo Docente - Rector	
<p>Formación Académica:</p> <p>1. Licenciado en Educación.</p> <p>2. Profesional no licenciado en Cualquier área de</p>	<p>Experiencia profesional mínima:</p> <p>Seis (6) años de experiencia profesional, con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar en alguna de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seis (6) años en cargos de directivo docente (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo, oficial o privado, o 2. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas, oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo. 3. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos docentes en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de

f



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202441430200029571**

Fecha: **05-08-2024**

TRD: **4143.020.22.2.1020.002957**

Rad. Padre: **202441430200029571**

conocimiento.	instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.
---------------	--

Cargo: Directivo Docente - Coordinador	
Formación Académica:	Experiencia profesional mínima.
1. Licenciado en Educación.	Cinco (5) años de experiencia profesional, con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma: Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o
2. Profesional no licenciado cualquiera sea su área de formación.	Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas, oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

PUNTUACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Las hojas de vida de los aspirantes serán evaluadas según los siguientes criterios, siendo el aspirante con mayor puntaje definitivo por encima del mínimo establecido (60 puntos), quien asuma el respectivo encargo.

CRITERIOS	PORCENTAJE
-----------	------------



Formación académica	35%
Experiencia laboral	40%
Publicaciones (libros, artículos científicos)	10%
Incentivos o reconocimientos	5%
Educación informal	10%
TOTAL	100%

- VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Se entiende por educación formal la educación superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional y en programas de posgrado en las modalidades de Especialización, Maestría y Doctorado. La Educación formal se acredita por medio del Título y/o Acta de grado de los títulos obtenidos. Solo se puntuará la Educación Formal acreditada mediante Títulos legalmente reconocidos y /o convalidados por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Educación Nacional.

El título de pregrado para licenciados o no licenciados es considerado un requisito mínimo de participación en el proceso, por lo cual no se le asignará puntaje.

Para la valoración de formación académica se tendrán en cuenta los puntajes que se relacionan a continuación con respecto a los títulos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para la vacante ofertada.

TÍTULO	PUNTAJE
Especialización	25
Maestría	35
Doctorado	40
PUNTAJE MÁXIMO	100

Es importante precisar que, en caso de tener más de un título en el mismo nivel, (ejemplo: dos (2) especializaciones o dos (2) maestrías, solo se puntuará uno





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441430200029571

Fecha: 05-08-2024

TRD: 4143.020.22.2.1020.002957

Rad. Padre: 202441430200029571

de los dos (2) títulos que sea afín al cargo a desempeñar, de tal manera que la sumatoria máxima total sea de 100 puntos.

- **VALORACIÓN DE LA EDUCACIÓN INFORMAL.**

Corresponde a la impartida en Entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. Se acredita a través de constancias certificadas de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, y serán válidas para el proceso de selección siempre y cuando en la constancia se establezca intensidad horaria cursada y deben ser directamente relacionados con el sector educativo.

Los puntajes se asignan de la siguiente manera:

HORAS ACUMULADAS	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
500 horas o más	100
Entre 201 y 499 horas	60
Entre 100 y 200 horas	50

Es importante señalar que estos lineamientos son para convocatorias de plazas mayoritarias, por lo cual no serán tenidas en cuenta las certificaciones de formación en Etnoeducación.

- **VALORACIÓN EXPERIENCIA LABORAL**

Entendida como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio como docente o directivo docente.

Para efectos de la convocatoria se clasifica de la siguiente manera.

PARA ENCARGOS EN RECTORÍA





ITEM	CRITERIO	TIEMPO	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
1.	Tiempo de experiencia como Directivo Docente (Rector o Coordinador) de tiempo completo.	De 6 meses a 2 años	20
		De 2 a 4 años	50
		Mayor a 4 años	70
2	Tiempo de experiencia como docente de tiempo completo.	De 6 meses a 2 años	10
		De 2 a 4 años	20
		Mayor a 4 años	30

PARA ENCARGOS EN COORDINACIÓN

ITEM	CRITERIO	TIEMPO	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
1	Tiempo de experiencia como docente de tiempo completo.	De 6 meses a 2 años	20
		De 2 a 4 años	50
		Mayor a 4 años	70
2	Tiempo de experiencia como Directivo Docente de tiempo completo.	De 6 meses a 2 años	10
		De 2 a 4 años	20
		Mayor a 4 años	30

Importante:

En caso de que el docente presente experiencias laborales simultáneas adquiridas en dos (2) lugares de trabajo durante el mismo espacio de tiempo, será únicamente valorada aquella que sea más favorable al candidato; en ningún caso la experiencia será computada doblemente; por lo tanto, las experiencias son excluyentes entre sí.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202441430200029571**

Fecha: **05-08-2024**

TRD: **4143.020.22.2.1020.002957**

Rad. Padre: **202441430200029571**

VALORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS

Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgados por el Distrito Especial de Santiago de Cali, una Secretaría de Educación de cualquier entidad territorial y/o el Ministerio de Educación Nacional.

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Un reconocimiento	30
2	Dos reconocimientos	60
3	Más de dos reconocimientos	100

VALORACIÓN DE PUBLICACIONES

La valoración de publicaciones relacionadas con el quehacer educativo: Publicaciones científicas en revistas indexadas, publicaciones en periódicos, revistas y publicaciones de libros serán calificadas de la siguiente manera:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Una publicación	30
2	Dos publicaciones	60
3	Más de dos publicaciones.	100



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441430200029571

Fecha: 05-08-2024

TRD: 4143.020.22.2.1020.002957

Rad. Padre: 202441430200029571

PUNTUACIÓN ADICIONAL POR VOTACIÓN


A las personas que acrediten haber votado en la última jornada electoral realizada antes de cada convocatoria, presentando su certificado electoral se le otorgará un puntaje adicional de 5% del puntaje total.


En los anteriores términos, se describe, de manera detallada, la forma de realizar los procesos de provisión de empleos mediante encargo de Directivos Docentes (Rector – Coordinador) de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.

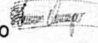
Atentamente,


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ


Secretario de Despacho


Proyectó: Juan Pablo Abadía Sánchez – Contratista 


Claudia Andrea Mosquera – Contratista 


Revisó: Fabian Alexander Orozco Sánchez – Profesional Universitario 

Diana Patricia Montes Peña – Profesional Especializado (E) 

José Joaquín Rojas Girón- Contratista 

Daniel Alejandro Angrino Betancourt-Subsecretario de Despacho 

Carlos Ernesto Turriago - Contratista 

Elaboró: Gloria Sánchez- Auxiliar Administrativo 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

<http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>

Avenida 6N # 13N – 39 Piso 12 -Edificio Boulevard de la Sexta

www.cali.gov.co